

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro SS, Veintidós (22) de Febrero del año dos mil veintitres (2023)

1. A S U N T O

Examinada la demanda de simulación de venta presentada a instancia de parte el despacho considera pertinente inadmitirla por los siguientes motivos:

Omite el libelista señalar si la señora HELIDA PICO PINZON incoa la acción en nombre propio o a favor de la sucesión de EDUVIGES PINZON DE PICO, por lo cual deberá aclarar este punto en la demanda y el poder otorgado¹.

De igual manera, hace mención en el hecho cuarto de la demanda a una compraventa realizada entre EDUVIGES y PABLO RIVERA, pero en el extremo pasivo no se vincula al mencionado señor, entonces deberá aclarar si ha de vincular al mencionado señor, o por el contrario, dicha persona no es litisconsorte en el asunto.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL COROMORO (S.S.)

2. R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de simulación propuesta por HELIDA PICO, identificada con C.C. No. 37.706.647 de Charalá, a través de mandatario judicial, en contra de RAMIRO LEON MONTAÑEZ, mayor de edad, identificado con c.c. No. 2.075.488 de Coromoro.-

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para corregir el libelo, so pena de rechazo. Por razón práctica, deberá allegarse la demanda corregida y sus anexos en un documento pdf al correo institucional j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Se publica en estado 08 del 23 de Febrero de 2023.

Firmado Por:

¹ CSJ, Sala Civil, Sentencia 6050 del 12 de julio de 2001, aclarada en rad. 2000-00229-01 del 30 de nov. de 2011.

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4b91e0b1364a6df43bde06a61cff8c5628a8962eb2046a25dd52655287f945**

Documento generado en 22/02/2023 04:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>